OTRO SI MODIFICATORIO No. 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0881 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y JOSE DAVID VARGAS CRUZ

Entre los suscritos a saber: **JOSE CARLOS CARRASCAL**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1049635786** en su calidad de **SECRETARIO PRIVADO** de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 195/2025, quien se haya facultado(a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024" y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO y JOSE DAVID VARGAS CRUZ**, identificado(a) con CC: No. **1.075.625.8204**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en modificar el presente contrato cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BICICLETAS ASIGNADAS A LOS GESTORES DE CONVIVENCIA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA,** el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	El Decreto No. 213 del 17 de junio de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MOSQUERA CONECTA" PARA LA VIGENCIA 2024 – 2027. el cual se elaboró en torno a 6 líneas estratégicas que permitirán ejecutar las acciones necesarias para lograr una Mosquera segura, con crecimiento sostenible. Líneas dentro de las cuales la Secretaría de Seguridad y Convivencia ciudadana se encaja en, LÍNEA ESTRATÉGICA 2 – CONECTAMOS CON BIENESTAR. Para cumplir con este objetivo se estableció el banco de programas y proyectos de inversión FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO MOSQUERA, dentro del cual, se encuentra la meta 58: "Mantener y fortalecer una (1) iniciativa de gestores de convivencia" Para coadyuvar al cumplimiento de la meta, el Municipio de Mosquera contrató mediante proceso de convocatoria pública Mínima cuantía MC-0005-2026 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BICICLETAS ASIGNADAS A LOS GESTORES DE CONVIVENCIA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, lo anterior, considerando que para la materialización de las actividades desarrolladas por los Gestores de Convivencia Ciudadana, se requiere contar con un medio de transporte que facilite el acceso y rápida respuesta ante los hechos que alteren el orden público o la convivencia pacífica. Durante la ejecución contractual, se ha evidenciado la conveniencia de modificar el contrato en dos sentidos. En primer lugar, se hace necesario aclarar y modificar la CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO. El texto original estipula que: "(...) Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. (...)". No obstante, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación de mutuo acuerdo no es un trámite obligatorio para los contratos de prestación de servicios, y puede prescindir de ella cuando las obligaciones se han cumplido a cabalidad y no existen saldos a favor o en contra, priorizando así los principios de economía y celeridad de la función administrativa. Por consiguiente, se requiere suprimir dicha exigencia para el trámite del último pago. En este orden de ideas la CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO debe quedar asi: El municipio pagará al contratista en pagos parciales de acuerdo con los

mantenimientos realizados, según factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato entrada al almacén y demás documentos que soporten probatoriamente el servicio según los requerimientos del supervisor; así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago NO se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato, salvo lo dispuesto en la normatividad vigente y los lineamientos internos relacionados para contratos de prestación de servicios con terminaciones anormales, anticipadas o con saldos a favor de EL MUNICIPIO.

En segundo lugar, en desarrollo de las revisiones de los elementos de atención a la obligación de mitigar los riesgos de accidentalidad y garantizar la seguridad vial integral de los Gestores de Convivencia que hacen uso de las bicicletas, se identificó la imperiosa necesidad de incorporar un elemento lumínico para las operaciones en horarios o condiciones de baja visibilidad. En consecuencia, se requiere incluir el ítem “Linterna recargable para bicicleta luz delantera”.

Es preciso indicar que, en la etapa de planeación y elaboración de los documentos precontractuales de la Mínima Cuantía MC-0005-2026, la Administración Municipal centró el alcance del objeto en el mantenimiento preventivo y correctivo de la estructura mecánica y funcional de las bicicletas, propendiendo por la operatividad técnica de los vehículos. Por tal razón, no se incluyeron elementos de dotación o accesorios complementarios, al considerarse que el presupuesto debía agotar prioritariamente la recuperación de los elementos.

Sin embargo, durante la fase de ejecución y en ejercicio de las obligaciones de supervisión, se identificó un hecho sobreviniente relacionado con la seguridad de los Gestores de Convivencia, para dar cumplimiento a las metas de seguridad del Plan de Desarrollo, algunas de sus jornadas de patrullaje son en horarios nocturnos y condiciones climáticas adversas. Esta situación fáctica genera una necesidad imperiosa de visibilidad que no fue prevista inicialmente, pues la carencia de una 'Linterna de luz delantera expone a los colaboradores a riesgos.

Para determinar el valor de mercado de este elemento, se realizó el respectivo estudio de precios, arrojando el siguiente resultado con base en cotizaciones del mercado:

Item	JOSE DAVID VARGAS CRUZ	Mora Integral Solutions	BICICLETERIA GUTI
Linterna recargable para bicicleta luz delantera	$46.000,00	$55.000,000	$53.000,00

De tal manera se adiciona el ítem mencionado con el fin de brindar una mayor seguridad a los usuarios, además se hace necesario aclarar que debido a que el contrato es a monto agotable, este ítem adicional no aumenta el valor del contrato.

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Una vez revisada la ejecución financiera y de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato, la ejecución financiera, con corte a la fecha de elaboración del presente documento, es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$10.000.000		
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA DE SOLICITUD	$4.782.000	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	47.8 %
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$10.000.000		

ÍTEM	PERÍODO DE PAGO	VALOR
VALOR PAGADO A LA FECHA	-	$0
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	-	$10.000.000
TOTAL		$10.000.000

Ítem	Descripción	Valor Unitario	Total Item
1	Linterna recargable para bicicleta luz delantera	$46.000,00	$46.000,00
SUBTOTAL			$46.000,00
IVA			$0
TOTAL			$46.000,00

Que de acuerdo a los criterios de escogencia de valor establecidos dentro del análisis de sector:

DISPERSIÓN	MÉTRICA
0,0 - 0,25	VALOR MENOR
0,26 - 0, 35	MEDIA GEOMÉTRICA
0,36 - 0, 45	MEDIANA
0,45 y mas	PROMEDIO

MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN
46.000	53.000	51.333	51.184	4.726	0,092%

Se establece que el valor según el criterio de selección corresponde al menor valor de las cotizaciones presentadas del mismo.

CLAUSULA PRIMERA: ADICION ELEMENTO	El valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), a monto agotable incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio. Lo anterior, con ocasión a la propuesta económica presentada por el oferente, la cual se relaciona a continuación: (…)

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UD</th><th>CAN</th><th>PORCENTAJE DE IVA</th><th>VALOR DE REFERENCIA</th><th>valor unitario sin iva</th><th>iva</th><th>valor unitario con iva</th></tr>
<tr><td colspan="9">Mantenimiento Correctivo BOLSA DE REPUESTOS E INSUMOS</td></tr>
<tr><td>39</td><td>Linterna recargable para bicicleta luz delantera</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>0%</td><td>$46.000</td><td>$46.000</td><td>N/A</td><td>$46.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:</td><td>CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista en pagos parciales de acuerdo con los mantenimientos realizados, según factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato entrada al almacén y demás documentos que soporten probatoriamente el servicio según los requerimientos del supervisor; así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

Para el último pago NO se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato, salvo lo dispuesto en la normatividad vigente y los lineamientos internos relacionados para contratos de prestación de servicios con terminaciones anormales, anticipadas o con saldos a favor de EL MUNICIPIO.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:</td><td>La presente modificación, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td colspan="2">La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.</td></tr>
</table>

Elaboró: Omar Urrego Rojas – Abg. Oficina de Contratación.